DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO FGN-RCS-0055 -2026

CONTRATO FGN-RCS-0055-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCCION REGIONAL CENTRO SUR, NIT. 800.187.590-9 Y RHINO SOLUCIONES INTEGRALES SAS, NIT. 900.161.211-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA LILIANA LEON GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 36.624.422

CONSIDERACIONES.

1) Que se allegó el estudio previo de fecha 23 de septiembre de 2026, suscrito por los estructuradores responsables de cada una de las seccionales que conforman la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, mediante el cual se justificó la necesidad de adelantar la contratación para "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA INCLUIDO INSUMOS, LAVADO DE TANQUES, FUMIGACIÓN, PAISAJISMO, ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL MISMO EN LAS SEDES DE LAS SECCIONALES QUE CONFORMAN LA REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN GRUPO 2 HUILA".

2) Que el día 24 de septiembre de 2026, la entidad procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos del proceso, con el propósito de que los interesados en participar en el proceso de selección presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

3) Que, mediante Resolución No. 2026360001323883 del 09 de octubre de 2026, la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. FGN-RCS-IPSE-0039-2026

4) Que el día 11 de noviembre de 2026, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección FGN-RCS-IPSE-0039-2026, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso y dentro del término previsto para tal efecto.

5) Que, surtidas todas las etapas del proceso de selección FGN-RCS-IPSE-0039-2026, el ordenador del gasto, previa recomendación del Comité de Contratación efectuada en sesión del día 10 de noviembre de 2026, adjudicó el proceso de selección, conforme consta en la Resolución de Adjudicación N.° 36000-01451 del 11 de noviembre del 2026.

6) Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el CONTRATISTA manifiesta, bajo su responsabilidad, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de orden constitucional o legal que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato, en especial las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la

Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA INCLUIDO INSUMOS, LAVADO DE TANQUES, FUMIGACIÓN, PAISAJISMO, ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL MISMO EN LAS SEDES DE LAS SECCIONALES QUE CONFORMAN LA REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR GRUPOS

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO: El **valor estimado del presente contrato** asciende a la suma de **CUATRO MIL NOVENTA MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($4.090.448.149,00)**, incluido el IVA, así como todos los costos directos e indirectos y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

Nombre del Rubro	Recurso	VIG 2026	VIG 2027	VIG 2028	VALOT TOTAL DEL CONTRATO
A-02-02-02-008-005-03 SERVICIOS DE LIMPIEZA	10	351.343.178,00	1.908.493.668,00	1.830.611.303,00	4.090.448.149,00
A-02-02-02-008-005-09-7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE	10	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	351.343.178,00	1.908.493.668,00	1.830.611.303,00	4.090.448.149,00

El presupuesto requerido para el presente proceso contractual se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad No. 20426 del 04/06/2026 y aprobación de vigencia futura **2027 – 2028** autorizadas por la Directora General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Radicado: N°2-2026-070340 del 07 de octubre de 2026

De acuerdo con lo anterior, para cada vigencia, el componente correspondiente al personal será objeto de ajuste de conformidad con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente decretado por el Gobierno Nacional. Los valores unitarios de los insumos, servicios de fumigación y lavado de tanques se ajustarán conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la respectiva vigencia**.**

Nota 1: El valor correspondiente a la maquinaria permanecerá fijo durante toda la ejecución del contrato y, por tanto, no será objeto de incremento, reajuste ni actualización.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega y

recibo a satisfacción de los bienes recibidos suscrito por el supervisor asignado, mediante pagos parciales, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

A. Factura (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).
B. Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales).
C. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.
D. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.
E. Copia del RUT

Nota 1: Los insumos y maquinaria serán administrados como una bolsa de productos de conformidad con la necesidad mensual de la entidad, de acuerdo con los valores unitarios de la oferta económica.

Nota 2: El presupuesto fue estimado con la base del 4.4% (2027) 3.0% (2028) de acuerdo con lo proyectado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), valor unitario para los insumos, fumigación, lavado de tanques y paisajismo que se reajustará en cada vigencia 2027 y 2028, respectivamente de acuerdo con el IPC que establezca el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, esto con el fin de mitigar la incertidumbre económica para el año 2027 y 2028. El valor unitario del servicio de la maquinaria no tendrá incremento durante la ejecución del contrato.

Nota 4: El factor humano fue estimado con la base del 4.4% (2027) 3.0% (2028) de acuerdo con lo proyectado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), sin embargo el incremento del salario del factor humano para las vigencias 2027 y 2028, será el decretado por el Gobierno Nacional **para el aumento del salario mínimo mensual legal vigente, para la respectiva anualidad**, evento en el cual la FGN procederá a realizar el respectivo ajuste ya sea incrementando o disminuyendo los valores correspondientes.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes

parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numeral 8, del Decreto 4170 de 2011, habilitó la funcionalidad de validación de factura electrónica en el Sistema SECOP II, el contratista deberá cumplir con el procedimiento para la validación de factura, conforme a la ley y demás normas que reglamenten. Así mismo, independientemente de la radicación de la cuenta de cobro o factura en el SECOP II, conforme con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente para efectos del pago deberán enviar la factura, notas débito o crédito a través del buzón único dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. El anterior proceso deberá ser coordinado con el supervisor del contrato.

La Fiscalía General de la Nación al momento del pago efectuará las retenciones en la fuente, IVA, retenciones de ICA.

CLÁUSULA CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de noviembre de 2028, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la Seccional Huila, en las sedes descritas en la Ficha Técnica.

GRUPO 2 – SECCIONAL HUILA

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo

829 del Código de Comercio.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de aquellas inherentes a la naturaleza y ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada, el estudio previo, fichas técnicas y en el pliego de condiciones, en términos de eficiencia, oportunidad y calidad.

2. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del contrato.

3. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

4. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

5. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

6. Facturar electrónicamente todos los servicios y/o bienes suministrados y subir la factura en el SECOP II o demás plataformas que se definan para tal fin conforme a las disposiciones legales, una vez sean avaladas por el supervisor del contrato

7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato.

9. Autorizar al CONTRATANTE a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le

adeude al CONTRATISTA. En todo caso el CONTRATANTE podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

10. Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás beneficios complementarios que ordene la ley, en tal forma que el CONTRATANTE, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del CONTRATISTA.

11. Mantener a la Fiscalía General de la Nación, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, o empleados, durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo.

12. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero

14. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual, deberá allegar la certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual debe acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

15. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones a que esté obligado en virtud del presente contrato y que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este.

16. Las demás obligaciones consagradas en la ley conforme con la naturaleza del contrato, las ofrecidas en la propuesta y lo establecido en el pliego de condiciones.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la prestación del servicio integral de aseo, cafetería, mantenimiento incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención en las sedes de la entidad adscritas a la Regional Centro Sur en el grupo II Huila, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la “Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, que hace parte integral del contrato.
2. El contratista debe poner a disposición de la entidad el personal, garantizando que cumpla con el perfil, funciones y formación establecidos en la “Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, que hace parte integral del contrato.
3. El contratista, previo al inicio de ejecución del contrato, deberá cumplir con lo siguiente:
   a) Disponibilidad de entrega de los insumos, estos deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
   b) El personal que prestará el servicio deberá contar con la dotación nueva para iniciar la operación en las instalaciones de la entidad.
   c) Disponibilidad de entrega inmediata en las diferentes sedes, de la maquinaria y equipo necesarios para el inicio de la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos de cada supervisor de contrato por cada uno de los grupos.
4. Una vez realizado el pedido de insumos de aseo y cafetería por parte del supervisor del contrato, el contratista garantizará la entrega total del pedido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la solicitud. La Fiscalía podrá hacer pedidos adicionales, los cuales solo serán con carácter excepcional y para atender eventualidades no previstas por asignación de nuevos despachos o unidades. Los insumos deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la “Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, que hace parte integral del contrato.
5. Reemplazar los insumos de aseo y cafetería que se encuentren con roturas, defectuosos, vencidos o que no cumplan con los requisitos técnicos establecidos en la “Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización” dentro de los siguientes tres (3) días calendario a partir de la notificación y solicitud realizada por parte del supervisor del contrato.
6. Cumplir oportunamente con el pago de los salarios del personal asignado a la ejecución del contrato, incluidos los operarios de mantenimiento, aseo, cafetería y el coordinador designado por el contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes causado, así como con todas las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales, de seguridad social y riesgos laborales derivadas de su vinculación. El contratista deberá acreditar mensualmente ante la supervisión el cumplimiento de dichas obligaciones mediante la presentación de los soportes correspondientes y garantizar la observancia integral de la normatividad tributaria vigente aplicable a la ejecución del contrato y a la facturación de los servicios objeto de este.
7. Cumplir con el pago de las liquidaciones del personal retirado dentro de los 30 días calendario posterior al retiro del colaborador y dentro de los primeros cinco

(5) días hábiles de cada mes hacer entrega a la supervisión del contrato la respectiva certificación y/o desprendibles de pago y/o comprobante de la consignación.

8. Cumplir con todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones al personal, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los exámenes básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.
9. Cuidar las instalaciones, bienes y equipos de la entidad durante la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.
10. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe administrativo y operativo detallado de la ejecución del contrato del mes inmediatamente anterior, acompañado de la documentación e información que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, y demás obligaciones a cargo del contratista y del personal asignado a la prestación de los servicios de aseo, cafetería y mantenimiento en la entidad. Adicionalmente, el informe deberá contener los soportes que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales, de seguridad social y de aquellas obligaciones tributarias que resulten aplicables a la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente.
11. Garantizar el cumplimiento y ejecución del plan y/o cronograma de capacitaciones de acuerdo con lo establecido en el “Ficha Técnica”.
12. Garantizar que el personal de mantenimiento cuente con los exámenes médicos pertinentes y las certificaciones en el rol de Trabajador Autorizado para realizar trabajo en alturas y/o la certificación en el rol de coordinador de trabajo en alturas (NIVEL DE RIESGO DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA, excepto OPERARIOS DE TRABAJO EN ALTURAS – NIVEL V y CORDINADOR DEL CONTRATO – NIVEL V), expedida por el SENA o por la entidad autorizada para tal fin. El contratista entregará a la firma del acta de inicio a la supervisión del contrato las certificaciones otorgadas por la entidad correspondiente. En caso de modificaciones del personal se deberá presentar previamente al inicio de actividades las certificaciones pertinentes.
13. Garantizar que el personal que se desempeñe como coordinador y operarios de cafetería, cuenten con los exámenes médicos vigentes en el cual conste su aptitud para manipular alimentos, dando cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 Capitulo. III. El contratista entregará a la firma del acta de inicio a la supervisión, los soportes otorgados por la entidad respectiva para tal fin. En caso de modificaciones del personal se deberá presentar previamente al inicio de actividades las certificaciones pertinentes.
14. Cumplir con la Resolución 2346 de 2007, en su Artículo 11, la contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y las valoraciones complementarias, modificado por el Artículo 1 de la Resolución 1918 de 2009. “El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador

en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador."

15. Suministrar a los operarios la herramienta básica, equipos y elementos necesarios para el desarrollo de las diferentes labores y atender los trabajos de alto riesgo y manejo de líquidos y químicos (Trabajo en alturas, trabajos eléctricos y dosificación de líquidos), estos deben cumplir con los requerimientos técnicos legales vigentes. Estos no generarán cargo al presupuesto oficial destinado para el presente servicio a contratar, por tanto, no se reconocerá por parte de la entidad valor adicional alguno por el uso de estos.
16. El contratista garantizará que, dentro del grupo de mantenimiento, un (1) operario con experiencia en actividades de manejo de shut y/o centro de acopio (donde aplique) y un (1) operario que tenga experiencia en plomería y fontanería, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el "Ficha Técnica".
17. Garantizar la adecuada prestación de los servicios de aseo, cafetería, mantenimiento integral, fumigación, lavado y desinfección de tanques, jardinería y demás actividades expresamente contempladas en el objeto contractual, la ficha técnica y los documentos del proceso, asegurando la continuidad, calidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
    a. El contratista garantizará que los salarios del personal no serán menores al salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV, decretado por el Gobierno Nacional.
18. Para la prestación del servicio de fumigación y control integrado de plagas, el contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 9 de 1979, al Decreto 1843 de 1991 y a las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a la normatividad sanitaria nacional y territorial vigente aplicable. Igualmente, deberá contar con concepto sanitario favorable vigente expedido por la autoridad sanitaria competente a nombre del contratista o de la empresa especializada autorizada para ejecutar dicha actividad, cuando exista subcontratación previamente autorizada por la Entidad, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá entregar al supervisor del contrato los soportes correspondientes
19. Para la prestación del servicio de Paisajismo, el contratista debe cumplir con los requisitos ley 2193 del 2022, decreto 1076 de 2015, ley 1333 del 2009, ley 2173 del 2021, ley 142 de 1994 y normatividad vigente, debe ejecutar las actividades de paisajismo previstas en la ficha técnica, de acuerdo con el procedimiento establecido y de conformidad con la normativa ambiental vigente que resulte aplicable según la naturaleza de la actividad desarrollada.
20. Obtener, mantener vigentes y dar cumplimiento, durante la ejecución del contrato, a los permisos, autorizaciones, registros, conceptos sanitarios y demás requisitos ambientales o sanitarios que sean legalmente exigibles para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, incluyendo aquellas relacionadas con fumigación, lavado y desinfección de tanques, jardinería, manejo de residuos y demás actividades contempladas en las especificaciones

técnicas. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los soportes correspondientes cuando estos sean requeridos o cuando la normatividad aplicable así lo exija**.**

21. Ejecutar las actividades de lavado, limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable de las sedes objeto del contrato, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente, las especificaciones técnicas del proceso y los protocolos aplicables para este tipo de actividades. El contratista deberá utilizar productos, equipos y procedimientos idóneos que garanticen las condiciones de higiene y salubridad requeridas. Así mismo, deberá presentar al supervisor del contrato los soportes de ejecución correspondientes, incluyendo como mínimo el reporte de la actividad realizada, registro fotográfico cuando aplique y las certificaciones o constancias exigidas por la normativa vigente para acreditar la adecuada prestación del servicio.
22. Facturar electrónicamente los servicios contratados si tributariamente se encuentra obligado, caso contrario expedir cuenta de cobro con todos los requisitos de ley.
23. Mantener a la Fiscalía General de la Nación, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, o empleados, durante la ejecución del contrato o en la guarda de este.
24. Acatar de manera diligente las observaciones que la supervisión le señale en cumplimiento del objeto contractual conforme a las especificaciones contempladas en el Ficha Técnica y Pliego Definitivo de Condiciones.
25. Asistir a las reuniones que programe la supervisión del contrato y el apoyo a la supervisión.
26. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas tributarias que le resulten aplicables por disposición legal con ocasión de la celebración, ejecución, facturación y liquidación del contrato. Así mismo, deberá dar cumplimiento a la normatividad tributaria vigente aplicable a los servicios objeto del contrato, incluyendo las disposiciones previstas en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario cuando resulte procedente su aplicación.
27. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
28. Asumir en su totalidad los costos del personal y los gastos que se requieran para cumplir el objeto del contrato en el tiempo aquí estipulado de conformidad con la normatividad vigente y el Ficha Técnica.
29. Garantizar el suministro y funcionamiento oportuno de los elementos mínimos requeridos, en las cantidades necesarias para dar cabal cumplimiento de lo ofrecido en su propuesta, asumiendo el manejo directo de los equipos y maquinaria necesarios para cumplir con lo ofrecido, respondiendo por su mantenimiento, conservación y cuidado.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Además de las obligaciones previstas en la ley y aquellas que

correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidos en el presente documento, previo recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato por parte del supervisor y cumplimiento de los requisitos previstos para el pago.
2. Ejercer la supervisión del contrato y realizar el seguimiento al cumplimiento de su objeto y de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
3. Exigir al contratista el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del contrato.
4. Solicitar al contratista los documentos, soportes, aclaraciones o información que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos respecto de los elementos objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El contratista deberá constituir, por su cuenta y a su costa, una de las garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Fiscalía General de la Nación, identificada con NIT 800.187.590-9, de conformidad con lo establecido en la Subsección 1 de la Sección 3 del citado Decreto.

La garantía deberá ser presentada ante la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur y deberá contemplar los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá constituir una garantía de responsabilidad civil

extracontractual a favor de la Fiscalía General de la Nación, identificada con NIT 800.187.590-9, en los términos y condiciones previstos en la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá ser presentada a la Regional Centro Sur a través de la plataforma SECOP II.

	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
GRUPO 2- HUILA	Responsabilidad civil extracontractual	300 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes**. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

   a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   d. Cobertura expresa de amparo patronal.
   e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución de los contratos será ejercida por cada uno de los servidores quienes cumplen las funciones de Coordinador Seccional de Grupo, adscritos a la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, para cada uno de los grupos adjudicados, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de

Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Los Supervisores serán delegados mediante acto administrativo suscrito por la Subdirección Regional Centro Sur, quiénes serán los responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA NOVENA-CADUCIDAD: La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA-MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA –PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, este deberá pagar a la Fiscalía General de la Nación, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma hasta por el treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, de acuerdo con la gravedad y alcance del incumplimiento.

El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de su constitución en mora. El valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria podrá hacerse efectivo mediante la compensación con las sumas que la Fiscalía General de la Nación adeude al contratista, sin perjuicio de los demás mecanismos legalmente procedentes.

PARÁGRAFO. Previamente a la declaratoria de incumplimiento y a la imposición y efectividad de la cláusula penal pecuniaria, la Fiscalía General de la Nación adelantará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción del contratista

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes procurarán solucionar de manera ágil, directa y oportuna las diferencias o discrepancias que surjan con ocasión de la actividad contractual, para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas

aplicables, sin que ello implique renuncia, limitación o afectación del ejercicio de la potestad sancionatoria de la Entidad, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni celebrar subcontratos para la ejecución de las obligaciones derivadas de este, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur. En caso de que la cesión sea autorizada a favor de una persona extranjera, esta deberá renunciar expresamente a la reclamación diplomática, cuando a ello haya lugar. En todo caso, la celebración de subcontratos será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y no generará vínculo contractual, laboral ni de ninguna otra naturaleza entre la Entidad y los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN: El contrato suscrito como consecuencia de este proceso contractual se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a fecha de terminación del plazo contractual acordado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con autonomía técnica y administrativa y bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, no existirá relación laboral ni vínculo de subordinación alguno entre EL CONTRATISTA y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ni entre esta y las personas que EL CONTRATISTA vincule, contrate o emplee para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista manifiesta su compromiso irrestricto de apoyar los esfuerzos del Estado colombiano en la lucha contra la corrupción. En consecuencia, el incumplimiento de este compromiso por parte del contratista, sus empleados, representantes, asesores o cualquier persona que actúe en su nombre en el marco del Proceso de Contratación, debidamente comprobado, constituirá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás consecuencias y acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – TERMINACIÓN: El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las

personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva-Huila.

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico, por tanto, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el Contrato No. FGN-RCS-0055-2026

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA
Subdirector Regional de Apoyo Centro Sur